



**BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA
UNIDAD DE PROVEEDURÍA**

**CBCR-005730-2015-PRB-00189
San José, 05 de marzo del 2015**

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO II - ASPECTOS FORMALES

NOTA IMPORTANTE: El presente pliego de condiciones generales (sobre "aspectos formales"), deberá aplicarse, para todos los concursos que celebre el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, de forma accesoria al pliego de condiciones particulares que se publique para cada contratación. Por lo tanto, las cláusulas aquí indicadas podrán delimitarse y/o regularse de forma específica, para cada concurso, bastando para ello la sola mención en las condiciones particulares del cartel.

I. ASPECTOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS:

1	Base de calificación:	La calificación se realiza en base cien, lo cual implica que la máxima cantidad de puntos que podrá obtener un Oferente es de cien (100) puntos.
2	Selección del Adjudicatario:	La adjudicación de cada concurso recaerá en el Oferente que obtenga la mayor calificación, por renglón. Cuando se trate de un solo renglón, recaerá en el que obtenga el mayor puntaje de manera general. Quedará a criterio de la Administración justificar adjudicaciones con puntajes inferiores al mínimo establecido, siempre y cuando no existan ofertas que alcancen o superen el puntaje mínimo.
3	Criterios para redondeo:	Para los cálculos de puntaje que impliquen el manejo de decimales, se utilizará la técnica de trunca los dos primeros decimales.
4	Criterios de desempate:	<p>De conformidad lo establece el artículo 55 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se considerará como factor de evaluación de desempate para cada contratación, una puntuación adicional a las PYMEs que han demostrado su condición a la Administración según lo dispuesto en la normativa atinente, la Ley 8262 y sus reglamentos.</p> <p>En caso de empate, se incorpora la siguiente puntuación adicional:</p> <p>PYME de industria 5 puntos PYME de servicio 5 puntos PYME de comercio 2 puntos</p> <p>En caso de que el empate persista se utilizarán como criterios para el desempate: la diferencia de puntaje en el criterio de evaluación, de manera independiente, de acuerdo con los factores indicados en la tabla de calificación de cada concurso, en orden descendente sobre el valor otorgado a cada uno.</p>

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO II - ASPECTOS FORMALES

5	Puntaje mínimo para adjudicar:	El puntaje mínimo que debe obtener un Oferente para resultar posible Adjudicatario de cualquier concurso es de 70 puntos.
6	Precios unitarios y totales:	El Oferente deberá cotizar precios unitarios y totales. Si la sumatoria de los precios unitarios excede el precio total, la oferta se comparará con el mayor precio. <u>El Cuerpo de Bomberos se reserva el derecho de adjudicar parcial o totalmente o declarar desiertos sus concursos</u> , según lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
7	Mejoras del precio (al amparo del artículo 28 bis del RLCA):	<p>Los oferentes que hayan presentado ofertas en el plazo establecido <u>podrán mejorar sus precios para efectos comparativos</u>. Las propuestas de mejora serán recibidas en sobre cerrado debidamente identificado con el número y nombre de cada concurso, así como con el nombre del Oferente, <u>a más tardar a las 10:00 horas del SEGUNDO día hábil, contado a partir de la fecha de apertura de ofertas, en el lugar indicado para recibir ofertas</u>. Una vez cumplido ese plazo y hora, la Unidad de Proveeduría del Cuerpo de Bomberos no recibirá más propuestas al amparo del artículo 28 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y posteriormente procederá a incorporar al expediente para su análisis, la información correspondiente a las mejoras de precio; estos documentos estarán a disposición de los interesados para cualquier consulta. Para considerar la propuesta de mejora es necesario que los oferentes incluyan como mínimo:</p> <p>i. A partir de su oferta original, un presupuesto detallado en caso de concursos de obra, o memoria de cálculo del precio en el resto de contrataciones, que indique claramente las cantidades y precios unitarios que identifiquen los rubros o componentes afectados por el descuento.</p> <p>ii. Fundamentar con claridad las razones que justifican la disminución de su precio. Las mejoras ofrecidas al precio, en ningún caso deben implicar disminución de cantidades o calidad del objeto originalmente ofrecido ni otorgar ventajas indebidas a quienes lo proponen, tales como convertir el precio en ruinoso o no remunerativo. Todo lo anterior se establece, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anteriormente citado.</p> <p>Gaceta N°88-2009, del 08 de mayo de 2009.</p>
8	Precio inaceptable	Conforme lo establece el artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en caso de que se detecte un posible precio ruinoso o bien precio excesivo, esta Administración procederá a realizar consulta formal al oferente sobre los motivos que subyacen para el tipo de cotización ofrecida, para lo cuál el oferente deberá aportar toda la prueba necesaria y que así solicite la Administración para verificar que el precio ofrecido se encuentra entre los márgenes razonables del mercado nacional. Estos márgenes quedarán a criterio de la Administración dependiendo del Objeto Contractual de cada procedimiento de contratación.
9	Comparación de ofertas:	Los Oferentes podrán cotizar en cualquier moneda. En caso de recibir propuestas en distintas monedas, la Administración las convertirá a una misma para efectos de comparación, aplicando el tipo de cambio de referencia para la venta de la divisa respectiva, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de apertura (artículo 25 RLCA).
10	Evaluación del plazo de entrega:	Se considerará en días naturales. Para aquellos Oferentes que indiquen un plazo de entrega en tiempo hábil, se aplicará la siguiente fórmula: Días naturales = plazo de entrega ofrecido * 1.4

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO II - ASPECTOS FORMALES

II. CONDICIONES GENERALES FORMALES PARA EL OFERENTE:		
1	Aspectos económicos y generalidades:	El Oferente debe cumplir con lo que corresponda, según lo estipulado en los artículos del 25 al 36 y del 61 al 77 inclusive, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
2	Integridad de la oferta:	El Oferente está obligado a cotizar la totalidad del objeto de cada contrato, salvo que se trate de líneas independientes entre sí, en cuyo caso podrá cotizar en las de su interés, sin que sea necesario que el cartel lo autorice. <u>Se prohíbe la cotización parcial de una línea.</u>
3	Registro de proveedores:	El Oferente debe estar inscrito en el Registro de Proveedores del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, <u>al menos un día antes de la fecha del acto de apertura de ofertas</u> , con el fin de realizar con mayor agilidad el trámite de presentación de la garantía de participación, registro de la oferta y demás gestiones de cada concurso. Para tal efecto, el interesado debe aportar los requisitos solicitados en el Reglamento del Registro de Proveedores, cuyo detalle puede ser obtenido gratuitamente en la Unidad de Proveeduría de Bomberos o en el sitio de Internet www.bomberos.go.cr (artículo 116 RLCA). Dicha documentación debe entregarse directamente en el segundo piso del edificio de Oficinas Centrales del Cuerpo de Bomberos, en la Unidad de Proveeduría, con la indicación de que se aporta para participar en el presente concurso.
4	Vigencia de las ofertas:	Se entenderán vigentes por el plazo máximo para emitir el acto de adjudicación (artículo 67 RLCA), a partir de la apertura de ofertas, salvo indicación en contrario de manera expresa en la oferta.
5	Representación de casas extranjeras:	El Oferente podrá concurrir por sí mismo o a través de un representante de casas extranjeras, en cuyo caso, debe hacer indicación expresa de tal circunstancia en la propuesta.
6	Capacidad legal del oferente:	Se presume que quien suscribe una oferta cuenta con capacidad legal y con experiencia para ello. La acreditación se reserva para el Adjudicatario en una etapa posterior (artículo 18 RLCA).
7	Modificaciones y correcciones:	Toda corrección, modificación o anotación en la oferta, deberá ser realizada mediante nota aparte y deberá entregarse en la Unidad de Proveeduría del Cuerpo de Bomberos, antes de la fecha y hora previstas para la apertura de ofertas de cada concurso. Se desestimarán las ofertas que contengan algún tipo de corrección, borrón, anotación o tachadura en cualquier aspecto relevante.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO II - ASPECTOS FORMALES

8	Impuestos:	<p>El Oferente deberá señalar claramente los impuestos a que está afecto el bien o servicio, e indicar si están o no incluidos en el precio. Para todos los efectos, se aplicará lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. El Oferente deberá tener en cuenta lo que indica párrafo al final del artículo 8 de la Ley Reguladora de todas las Exoneraciones Vigentes su Derogatoria y Excepciones N° 7293, que textualmente dice: "(...) Las compras del Cuerpo de Bomberos que se realicen de conformidad con sus funciones, tendrán exención tributaria, arancelaria y de sobretasas para las adquisiciones de las unidades extintoras de incendio, las ambulancias y los vehículos que se convertirán en unidades extintoras de incendio o en ambulancia; los vehículos de apoyo, las plantas eléctricas portátiles, las bombas portátiles; los equipos y artículos para extinción de incendios, para rescate y para emergencias con materiales peligrosos; los equipos de comunicación y equipos electrónicos para atención de emergencias; los repuestos, las llantas y los artículos para mantenimiento de las unidades extintoras, las ambulancias, los vehículos y los equipos para extinción de incendios, el rescate y las emergencias con materiales peligrosos; los equipos de protección personal para extinción de incendios, el rescate y las emergencias con materiales peligrosos; el espumógeno y polvo químico para extinción de incendios; los medicamentos, combustibles y lubricantes; los artículos y bienes de similar naturaleza, necesarios para el cumplimiento de sus fines..."</p> <p>Así mismo para cada pliego de condiciones particulares se indicarán los impuestos que se encuentran exentos los servicios o productos a adquirir. A su vez en caso de que el oferente presente un producto exento de algún impuesto deberá indicar el fundamento normativo que faculta dicha exención tributaria.</p>
8,1		<p>Conforme con los términos de la Resolución DGH-RES-0027-2010 del 14 de julio de 2010, se concedió autorización genérica y permanente a favor del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica para adquirir en el mercado nacional, exentos de los Impuestos General sobre las Ventas y Selectivo de Consumo, prescindiendo del trámite para la autorización de la exoneración ante el Departamento de Gestión de Exenciones, los siguientes bienes:</p> <p>a. Plantas eléctricas, generadores eléctricos, accesorios y equipos eléctricos portátiles; b. Bombas portátiles; c. Equipos y artículos para prevención y extinción de incendios; d. Equipos y artículos para rescate, emergencias con animales, electricidad y materiales peligrosos; e. Repuestos, llantas y los artículos para el mantenimiento de: las unidades extintoras, las lanchas, las aeronaves, las ambulancias, los vehículos y los equipos para extinción de incendios, el rescate y las emergencias con materiales peligrosos.</p>

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO II - ASPECTOS FORMALES

8,1

Procedimiento de exoneración para compra de bienes en el mercado nacional.

f. Equipos de protección personal para la atención de emergencias como incendios, rescates en agua a bajo nivel, aguas profundas y sobre nivel, rescate vertical, espacios confinados, emergencias médicas y estructuras colapsadas, **g.** Equipos de protección personal para rescate y las emergencias con materiales peligrosos, **h.** Espumógeno, agente impulsor y polvo químico para extinción de incendios, **i.** Medicamentos, suministros y materiales afines, **j.** Equipo electromédico para la atención de emergencias. **k.** Equipo médico de diagnóstico, para la atención de emergencias médicas, accidentes de tránsito, rescate y similares, **l.** Aceites y lubricantes, **m.** Herramientas, equipo, materiales y suministros de todo tipo que permitan dar soporte y mantenimiento a los equipos, vehículos o unidades de transporte por tierra, mar y aire, **n.** Equipo de telecomunicaciones, telefonía, radiocomunicación, **ñ.** Equipos y materiales para medición de flujos de agua, **o.** Equipos para evaluación e investigación de incendios, **p.** Material bibliográfico relacionado con la prevención y atención de emergencias.

Para efectos de esta exoneración, se deberá cumplir el siguiente procedimiento:

Las adquisiciones que efectúe la Proveduría del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica se realizarán mediante órdenes de compra. Estas órdenes de compra deberán presentar la firma del Jefe de la Unidad de Proveduría, o en su defecto, del Jefe de la Dirección Administrativa; además, deberán contener expresa manifestación de que la compra en referencia se encuentra exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y Selectivo de Consumo o de alguno de los dos, cuando corresponda. Será responsabilidad del vendedor conservar la orden de compra original. Además de los datos que exige la legislación a la factura respectiva, deberá estar emitida a nombre del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, señalando expresamente la leyenda:

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO II - ASPECTOS FORMALES

		<p>“Con fundamento en la Resolución DGH-RES-0027-2010 de las nueve horas y treinta minutos del día catorce de julio de dos mil diez, la presente compra está exenta de...” los Impuestos General sobre las Ventas y Selectivo de Consumo, o de alguno de los dos según corresponda. Asimismo deberá constar en la factura el monto específico de cada uno de los tributos que se están exonerando.</p> <p>En los casos de las operaciones de compraventa de bienes gravados con los impuestos en mención, en que el beneficiario no presente la orden de compra, el vendedor deberá consignar y cobrar el o los impuestos que correspondan.</p> <p>Todo el trámite de exoneración será responsabilidad del Adjudicatario. El Cuerpo de Bomberos colaborará con quien deba realizarlo brindando información, suministrando las firmas necesarias, sin embargo la tramitación ante la dependencia correspondiente del Ministerio de Hacienda corresponde exclusivamente al adjudicatario. Los atrasos ocasionados por estos trámites debe asumirlos el adjudicatario (formularios mal confeccionados, información errónea, etc.)</p> <p>Para cumplir con los controles que al efecto debe llevar la Dirección General de Hacienda, específicamente la División de Incentivos Fiscales -Subdirección Operativa-, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, rendirá un informe semestral sobre estas compras.</p> <p><u>Nota Importante:</u> de incumplirse cualquiera de las condiciones aquí estipuladas, se dejará sin efecto, en cualquier momento, el reconocimiento de la exención bajo el procedimiento aquí definido o bien cuando mediante las leyes aprobadas con posterioridad, se dejen sin efecto o se disminuyan las exenciones reconocidas a favor del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.</p>
9	Idioma de la documentación:	Los documentos solicitados en las condiciones particulares de cada concurso, emitidos por fabricantes, así como los certificados de laboratorios y/o de oficinas control de calidad, deberán ser presentados en idioma español (o con su respectiva traducción conforme lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).
10	Plazo para adjudicar:	El acto de adjudicación será emitido, dentro de los plazos fijados en los artículos 87 y 136, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, según corresponda; sin embargo, el dictado del acto de adjudicación procederá únicamente en caso de que efectivamente se cuente con los recursos presupuestarios para respaldar cada contratación.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO II - ASPECTOS FORMALES

11	Forma de pago:	<p>El pago se realizará dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura, una vez recibido el suministro, bien o servicio a satisfacción del Cuerpo de Bomberos. Preferentemente la Administración realiza la cancelación de bienes y servicios a través del sistema SINPE; por ello el Oferente debe indicar en su oferta el número de cuenta cliente (SINPE 17 dígitos) y el nombre del banco en el que desea sean depositados los pagos por medio de transferencia electrónica. El Oferente asumirá la responsabilidad si la información proporcionada resulta incorrecta. En caso de pago por SINPE, regirá lo dispuesto en la Ley N° 8204. Si no dispone de cuenta cliente el pago se realizará mediante trámite de cheque. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, las ofertas en divisa se cancelarán en colones al tipo de cambio de referencia para la venta del colón con respecto a la divisa respectiva, establecido por el Banco Central de Costa Rica, vigente a la fecha efectiva del pago (Oficio DAGJ-01411-2005 –referencia 06193-, de la Contraloría General de la República). Para efectos de pago únicamente se tramitarán las facturas cuyo desglose y monto coincidan con la adjudicación. Por lo anterior, de incumplir con lo requerido, cualquier atraso en el trámite de pago será responsabilidad del Adjudicatario.</p>
12	Mejoras y descuentos:	<p>Para efectos de evaluación se aceptarán mejoras y descuentos (por volumen, pronto pago, etc.), sobre los precios cotizados, en tanto no estén condicionados a la adjudicación del concurso. El oferente debe indicar en su oferta si está dispuesto a otorgar un descuento al Cuerpo de Bomberos por pagos efectuados en el término de: 10 días o menos, 15 días o menos, 20 días o menos. Se debe indicar el monto o porcentaje a descontar para cada una de las anteriores opciones; de no indicarse en la oferta, se entenderá que no está interesado en otorgar descuentos por pronto pago y acepta el plazo de los 30 días que establece el RLCA en su artículo 34. Los descuentos ofrecidos solo se harán efectivos en el caso de que la Administración logre efectuar el pago en el término establecido para obtener el descuento; éste se aplicará directamente al pago cuando la Administración lo haya hecho efectivo en cada uno de los plazos señalados, siempre y cuando el oferente que resulte adjudicado los haya ofrecido expresamente. Debe tenerse presente que el precio que la Administración tomará en cuenta para la calificación de las ofertas será el ofrecido sin descuentos.</p>
13	Cotización en divisa:	<p>El Oferente podrá cotizar en cualquier divisa, todo conforme con los artículos 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y 48 de la Ley N° 7558.</p>
14	Solicitud de aclaración y/o modificación al cartel:	<p>Las aclaraciones a solicitud de parte, deberán ser presentadas ante la Administración, dentro del primer tercio del plazo para recibir ofertas (para cada concurso) y serán resueltas dentro de los plazos de ley (artículo 60 RLCA). El Cuerpo de Bomberos se reserva el derecho de responder solicitudes de aclaración y/o modificación al cartel, solicitadas fuera del plazo establecido.</p>

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO II - ASPECTOS FORMALES

III. REQUISITOS FORMALES PARA EL OFERENTE:

1	Presentación de la oferta:	Salvo que el pliego de condiciones particulares señale expresamente otro lugar, la oferta debe presentarse en la Unidad de Proveeduría del Cuerpo de Bomberos, ubicada en San José, Avenida 3, Calle 18, al costado norte de la parada de buses "La Coca Cola", segundo piso, adjuntando dos fotocopias completas de la oferta original, a más tardar en la fecha y hora señalados. Para la recepción de ofertas, prevalece la hora indicada en el reloj de la Unidad de Proveeduría del Cuerpo de Bomberos. El Oferente debe aportar con su oferta, para las Licitaciones Públicas y en aquellos caso que la Administración así lo considere , un timbre del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica de ₡200,00 y otro de la Ciudad de las Niñas de ₡20,00.
2	Garantía de Participación:	Cuando se requiera una garantía de participación, de acuerdo con lo dispuesto en las condiciones particulares, ésta debe ajustarse a lo estipulado en el artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Deberá presentarse a nombre del Oferente y rendirse en la misma moneda en la cual se cotice.
2.1	Presentación de la garantía de participación:	Deberá ser depositada, según las siguientes posibilidades: i. Cuando se trate de títulos valores: garantías bancarias, bonos y/o certificados de depósito, se deberá presentar el documento directamente en la Unidad de Proveeduría del Cuerpo de Bomberos , edificio ubicado en San José, avenida 3, calle 18, costado norte de la parada de buses "La Coca Cola". El Oferente deberá considerar que para el depósito o retiro de documentos presentados como garantías de participación el horario será de lunes a viernes de 8:00 am. a 3:00 pm. ii. Cuando se trate de dinero en efectivo (monedas o billetes): se podrá realizar el depósito directamente en las siguientes cuentas del Banco de Costa Rica, a nombre del Cuerpo de Bomberos de Costa Rica: Cuenta Cliente Colones= 15201001027193121, Cuenta Cliente Dólares= 15201001028550704. Lo anterior, deberá realizarse antes de vencer la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas, ya que en la oferta deberá adjuntarse copia del documento (del recibo respectivo).

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO II - ASPECTOS FORMALES

3	Entrega de documentos:	<p>El Oferente deberá entregar, junto con su oferta, para cada concurso, los siguientes documentos en la Unidad de Proveeduría del Cuerpo de Bomberos de Costa Rica:</p> <p>a. Copia (por ambos lados) de la garantía de participación cuando ésta haya sido depositada en la Unidad de Proveeduría del Cuerpo de Bomberos.</p> <p>b. Cuando se realicen depósitos a las cuentas citadas, deberá aportarse el comprobante del Banco donde se indique: número del concurso, descripción y tipo de garantía.</p>
4	Descripción de las características del objeto:	<p>A partir del cartel, el Oferente, deberá describir de forma completa las características del objeto, bien o servicio que cotiza, haciendo mención de las cláusulas, tanto del pliego general de condiciones como del requerimiento y requisitos técnicos, señalados en las condiciones particulares de cada concurso. Con la sola presentación de la oferta se presume que el Oferente posee la capacidad financiera, especificaciones técnicas y que cuenta con la experiencia, para satisfacer el objeto a contratar (artículo 54 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).</p>
5	Plazo de entrega:	<p>El Oferente deberá indicar el plazo de entrega ofrecido; para todos los efectos legales, <u>el plazo de entrega no podrá ser superior al plazo fijado en el requerimiento (condiciones particulares de cada concurso), y se tendrá por iniciado a partir del día siguiente a la notificación de la Orden de Compra o del aviso de inicio en el caso que así proceda.</u> En caso de ofrecerse un plazo de entrega superior al establecido, la oferta no será considerada para la etapa de evaluación de ofertas del concurso, por cuanto será desestimada automáticamente. El plazo de entrega será considerado en días naturales. Los plazos de entrega indicados como inferiores a un día, cero días o inmediatos, se entenderán como un día hábil (artículo 68 RLCA); asimismo, para aquellos Oferentes que indiquen el plazo de entrega en tiempo hábil, se aplicará la siguiente fórmula: Días naturales = (Plazo de entrega ofrecido * 1.4).</p>
6	Lugar de notificaciones:	<p>El Oferente deberá indicar en su oferta un lugar cierto para recibir las notificaciones de cada concurso: teléfono, facsímil, correo electrónico y dirección física. Para la notificación y comunicación de actos relacionados con los concursos, se entenderá y tomará como válida la información que conste en la oferta (artículo 140 RLCA).</p>
7	Desglose porcentual del precio:	<p>El Oferente deberá aportar el desglose porcentual de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo de todos los elementos que lo componen. (100%= %Mano de Obra + %Insumos + %Gastos administrativos + %Utilidad). En los contratos en que intervengan factores que necesariamente deban cotizarse en moneda extranjera, la oferta contendrá un desglose de los componentes nacionales y extranjeros, conforme lo establece en el artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.</p>

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO II - ASPECTOS FORMALES

8	Cédula:	El Oferente deberá indicar en la oferta su número de cédula jurídica o personal, según sea el caso y <u>adjuntar una fotocopia</u> , para cada concurso en que participe.
9	Declaración sobre prohibiciones:	El Oferente nacional deberá aportar una declaración jurada, para cada concurso, en donde se indique que no le alcanza ninguna de las prohibiciones que prevén los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
10	Declaración sobre pago de impuestos:	El Oferente nacional deberá aportar una declaración jurada, para cada concurso en el que participe, que indique que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales. (artículo 65 RLCA). En caso de considerarse pertinente, el Cuerpo de Bomberos se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que estime necesarias.
11	Certificación de personería, naturaleza y propiedad de acciones:	El Oferente Nacional Jurídico deberá aportar declaración jurada que indique la personería legal y la naturaleza y propiedad de las acciones. Cuando la propiedad de las acciones esté en poder de una persona jurídica, igualmente debe indicarse la propiedad de sus acciones (de esta última).
12	Verificación de cumplimiento de obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social y Fodesaf.	<p>Según lo establecido en los artículos 74 y 74 Bis de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y 22 de la Ley 8783, que reforma a Ley 5662 "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares", para realizar trámites administrativos, será requisito estar inscrito como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, y estar al día en el pago de las obligaciones con ambas entidades. <u>En virtud de lo anterior, la Unidad de Proveeduría del Cuerpo de Bomberos verificará que se encuentren inscrito como patronos, trabajadores independientes o en ambas modalidades estar al día en el pago de sus obligaciones patronales.</u></p> <p>En caso de que el oferente se encuentre con deudas pendientes, inactivo o no inscrito, se le informará para que normalice su situación. De no ser debidamente corregida dicha situación, en el plazo concedido por la Administración, será causal suficiente para declarar la oferta ineligible y se excluirá inmediatamente del concurso.</p> <p>Esta obligación se extenderá también a terceros cuyos servicios subcontrate el concesionario o contratista, quien será solidariamente responsable por su inobservancia. Se entenderá que se encuentran al día en el pago de sus obligaciones con la seguridad social, quienes hayan suscrito un arreglo de pago con la CCSS o FODESAF, que garantice la recuperación íntegra de la totalidad de las cuotas obrero-patronales y demás montos adeudados, incluyendo intereses, y estén al día en su cumplimiento. Lo anterior, siempre que ni el patrono moroso, ni el grupo de interés económico al que pertenezca, hayan incumplido ni este ni ningún otro arreglo de pago suscrito con ambas entidades, durante los diez años anteriores a la respectiva contratación administrativa o gestión.</p>
13	Número de cuenta cliente SINPE:	El Oferente deberá indicar en su oferta el número de la cuenta cliente SINPE, en colones (para cotizaciones en moneda nacional) y/o en dólares, para cotizaciones en esa divisa, y el nombre del banco.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO II - ASPECTOS FORMALES

IV. CONDICIONES GENERALES FORMALES PARA EL ADJUDICATARIO:

1	Impuesto sobre la Renta:	<p>Al Adjudicatario con domicilio en el país se le retendrá el 2% por concepto del Impuesto sobre la Renta, para cada concurso, sobre adjudicaciones superiores al salario base que se encuentre vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 7337.</p>
2	Multas:	<p>2.1 Para todo los casos la aplicación de la multa estará conforme con lo dictado por la Sala Constitucional en la resolución No. 6639-2013 del 15 de mayo del 2013.</p> <p><i>“Esta Sala considera que la ejecución <u>de sanciones por cláusula penal no puede ser automática pues esto resulta contrario al debido proceso y derecho de defensa.</u> Ciertamente, el monto de la sanción monetaria establecido en una cláusula penal está preestablecido en el cartel y el contrato, lo que en su momento fue aceptado voluntariamente por el adjudicatario. Tal situación implica que la Administración no está obligada a acreditar el monto de dicha lesión patrimonial al estar preestablecido. Lo anterior, sin embargo, no obsta para que se deba demostrar que el incumplimiento efectivamente le es achacable al adjudicatario.”</i></p> <p>2.2 Por atraso en la entrega: Por cada día natural de atraso en la entrega del bien, suministro o en la recepción del servicio, para todos y cada uno de los concursos celebrados por el Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, se retendrá un 1%, por concepto de multa, calculado sobre el total entregado con atraso.</p> <p>2.3 Por atraso en la cancelación de especies fiscales (artículo 272 del Código Fiscal): Por cada día natural de atraso en la presentación, ante la Unidad de Proveeduría del Cuerpo de Bomberos, del comprobante del pago de las especies fiscales a favor del Gobierno de la República, contados a partir del sexto día hábil posterior a la suscripción del contrato administrativo (en licitaciones públicas y contratos de obra) o de la entrega de la orden de compra (en la adquisición de bienes y servicios por única vez) o del aviso del inicio del servicio (para contrataciones del tipo continuo o prorrogables), para todos y cada uno de los concursos celebrados por el Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, se retendrá un 1% por concepto de multa, calculado sobre el monto total a cancelar (conforme con el detalle indicado en el requisito para el adjudicatario: “especies fiscales”).</p> <p>2.4 El Cuerpo de Bomberos podrá establecer porcentajes diferentes a los anotados líneas atras, para procedimientos de contratación específicos. Para ello solo tendrá que señalarlo así en el Pliego de Condiciones Particulares, cuyo texto, en este tema en particular, primará sobre el Pliego de Condiciones Generales en caso de antinomia.</p>

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO II - ASPECTOS FORMALES

		<p>Nota importante: El cobro total por concepto de multas que resulte de la sumatoria de los rubros de “atraso en la entrega” y “cancelación de especies fiscales”, indicados anteriormente, no podrá superar el veinticinco (25%) del precio total adjudicado (artículo 48 RLCA). Cuando a juicio del administrador del contrato o de la Unidad Usuaria, o bien de la Proveeduría, concurren los presupuestos para la imposición de una multa o cobro de cláusula penal, se nombrará un Órgano Director, quien será el encargado de la instrucción y trámite del procedimiento de investigación. Precautoriamente la Proveeduría retendrá del pago correspondiente, el monto de la multa o clausula penal a cobrar. Si la investigación determina que no procede el cobro, el monto retenido deberá serle reintegrado al contratista investigado. Si se comprobara que el cobro ha lugar, el monto retenido no se reintegrará.</p>
3	Responsabilidad patronal:	<p>Los Adjudicatarios de todos los concursos tramitados por el Cuerpo de Bomberos, deberán asumir todas las responsabilidades referentes a los derechos laborales de sus trabajadores, que en calidad de patrono les corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo N°11430-TSS, publicado en “La Gaceta” N° 89 del 12 de mayo de 1980, razón por la cual deben ajustarse a las cláusulas: Garantía de cumplimiento, Retenciones y Responsabilidad Solidaria, a que se refiere dicho decreto. Además debe cubrir derechos como póliza de Riesgos del Trabajo, Seguro Social, etc. Por tanto, quedarán obligados a presentar, ante el Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, los comprobantes respectivos durante la ejecución del contrato, los cuales pueden ser requeridos en cualquier momento.</p>
4	Revisión de precios:	<p>Para futuras revisiones de precios regirá la fórmula matemática contenida en la Circular que sobre esta materia emitió la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N° 232, del 02 de diciembre de 1982, y que se tiene como parte integral de este contrato:</p> <p>PV= PC{ %MO (IMotm / IMOtc)+ % GA (IGAtg / IGAtc)+ %I (I Iti / I Itc)+U}</p> <p>Para los contratos de Obra Pública regirá la fórmula vigente en el Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos de Obra Pública de Construcción y Mantenimiento, dictada mediante Decreto Ejecutivo N° 33114, del 16 de marzo de 2006 publicado en La Gaceta N° 94, del 17 de mayo de 2006 y reformado mediante decreto ejecutivo N° 36943 MEIC publicado en La Gaceta N° 20, del 27 de enero del 2012.</p>
	Revisión de precios:	<p>Donde: Pv= Precio variado Pc= Precio de cotización MO=Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización I= Porcentaje de insumos del precio de cotización GA= Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización U= Porcentaje de utilidad del precio de cotización I MOtm= Índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación I MOtc= Índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización I Iti= Índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación I Itc= Índice del costo de insumos en el momento de la cotización I GAtg= Índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado para la variación I GAtc= Índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización</p>

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO II - ASPECTOS FORMALES

		<p>Los índices de mercado se suministrarán oportunamente. No se aplicarán revisiones o ajustes de precios mediante el uso de la presente fórmula matemática, a ofertas presentadas en divisa, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 5 280, del siete de mayo de 1996, de la Contraloría General de la República. Lo anterior salvo las consideraciones contenidas en oficio N° 10641 DCA-3087, del 12 de setiembre de 2007, emitido por dicho ente contralor.</p>
--	--	--

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO II - ASPECTOS FORMALES

5 Especies fiscales:

Conforme con lo indicado en el oficio 7052 (DCA-2099), del 14 de julio de 2008, la Contraloría General de la República señaló:

"(...) 2) En todo documento privado de contrato, y en los que determina el artículo 273" [...]

ii) El oficio 001227 de fecha 29 de noviembre de 2000 emitido por la Dirección General de Tributación Directa, entidad competente en la materia, indica:

"En conclusión, de conformidad con el citado inciso 2) del artículo 272, se puede colegir que todo documento que se emita dentro del proceso de contratación administrativa, y que sea productor de efectos jurídicos, debe pagar lo correspondiente al impuesto de timbre fiscal [...]

"En aplicación de esa norma, esta Unidad ha solicitado que toda contratación que se formalice en documento privado, y se remita para nuestro refrendo, se deben cancelar las respectivas especies fiscales, según la proporción que corresponda a cada una de las partes involucradas.

Por su parte, en cuanto a la obligación de cancelar ese tipo de impuesto para las contrataciones que por disposición de la Administración se formalizan en una orden de compra, por no requerir del refrendo de la Contraloría General –que corresponde al tema en estudio- debe señalarse que el mismo fue consultado a la Dirección General de Tributación Directa, cuyo Director General, manifestó en escrito No. 001227 del 29 de noviembre de 2000, lo siguiente: (...)

Por ello, en atención a su consulta y según lo expresado en el oficio No. 01227 de la Dirección General de Tributación Directa transcrito, vemos que estarían gravadas con el pago de especies fiscales todas aquellas contrataciones que realice la Administración, independientemente que éstas se formalicen o no en documento simple" (En forma similar ver oficio No. 2632 (DI-AA-0579) del 30 de marzo de 2004)

Bajo este contexto, se entiende que es el documento contractual (contrato) el hecho generador del tributo. Por lo tanto, la obligación de cancelar los timbres surge en el momento en que se suscriba el mismo. Ahora bien, bajo esta línea de pensamiento, se aclara que para aquellas contrataciones que no requieran formalización en simple documento, el hecho generador será la orden de compra, por lo que, para efectos de cálculo de las especies se tomará la fecha de emisión de ese documento..."

Por lo tanto, se establece que para toda contratación que celebre el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, el Adjudicatario estará obligado a cancelar el monto respectivo que corresponda a especies fiscales, a favor del Gobierno de la República, y a presentar el comprobante correspondiente de su cancelación, ante la Unidad de Proveeduría con el fin de respaldar el expediente de la contratación, de previo a iniciar la ejecución contractual, según los términos que se señalan en los requisitos para el adjudicatario (Capítulo II – Aspectos Formales del cartel, aparte V, punto 1).

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO II - ASPECTOS FORMALES

V. REQUISITOS FORMALES DEL ADJUDICATARIO:

1	Especies fiscales:	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 272, inciso 2), del Código Fiscal, el Adjudicatario de todo concurso celebrado por el Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, deberá presentar el comprobante de la cancelación de las especies fiscales a favor del Gobierno de la República en la fecha de la suscripción del contrato administrativo o de la emisión de la orden de compra, según lo indicado en el Capítulo II – Aspectos formales del cartel, condiciones generales para el adjudicatario, numeral 5- “especies fiscales”. Para definir el monto a cancelar en cada contratación, se deberá aplicar la siguiente fórmula:</p> $\frac{(X * 5 / 1000) + \text{¢}1.125.00}{2}$ <p>Donde: “X”= Monto total adjudicado en moneda nacional (*).</p> <p>(*) O su equivalente en colones, utilizando el tipo de cambio de venta del dólar emitido por el Banco Central de Costa Rica, vigente al día de la suscripción del contrato administrativo o de la fecha de emisión de la orden de compra.</p>
2	Inicio del contrato:	<p>Los contratos iniciarán el día hábil establecido en la notificación por parte de la Unidad Usuaria, en la fecha que ésta señale en el oficio denominado "Orden de inicio" o "Inicio del contrato" (en el caso de los contratos continuos), y la ejecución contractual (entrega total -final- del bien o servicio, a satisfacción del Cuerpo de Bomberos de Costa Rica) deberá realizarse dentro del plazo de entrega establecido en el contrato, el cual iniciará a partir del día siguiente a la notificación de la orden de compra correspondiente (para los contratos "por única vez" o de ejecución inmediata (artículo 192 RLCA).</p>
3	Facturas:	<p>Los Adjudicatarios deberán cumplir con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley General del Impuesto sobre las Ventas. Además, conforme con lo indicado en el punto 8.1 del Aparte II. Condiciones generales formales para el Oferente, las facturas que correspondan a compras realizadas en el mercado nacional, de los bienes exonerados, prescindiendo del trámite para la autorización de la exoneración ante el Departamento de Gestión de Exenciones, deberán estar emitidas a nombre del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, señalando expresamente la leyenda: “Con fundamento en la Resolución DGH-RES-0027-2010 de las nueve horas y treinta minutos del día catorce de julio de dos mil diez, la presente compra está exenta de...” <u>los Impuestos General sobre las Ventas y Selectivo de Consumo, o de alguno de los dos según corresponda.</u> Asimismo deberá constar en la factura el monto específico de cada uno de los tributos que se están exonerando.</p>

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO II - ASPECTOS FORMALES

4	Garantía de Cumplimiento:	<p>Deberá ser depositada, según las siguientes posibilidades: i. Cuando se trate de títulos valores: garantías bancarias, bonos y/o certificados de depósito, se deberá presentar el documento directamente en la Unidad de Proveeduría del Cuerpo de Bomberos, edificio ubicado en San José, avenida 3, calle 18, costado norte de la parada de buses "La Coca Cola". ii. El Adjudicatario deberá considerar que para el depósito o retiro de documentos presentados como garantías de cumplimiento el horario será de lunes a viernes de 8:00 am. a 1:00 pm. iii. Cuando se trate de dinero en efectivo (monedas y/o billetes): se podrá realizar el depósito directamente a las siguientes cuentas del Banco de Costa Rica, a nombre del Cuerpo de Bomberos de Costa Rica: Cuenta cliente colones (¢)= 15201001027193121, Cuenta cliente dólares (\$) = 15201001028550704. El contratista estará obligado a mantener actualizado el monto de la garantía, conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. En caso de no aportar dicha garantía, la Administración iniciará el proceso de readjudicación conforme con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.</p>
4,1	Presentación de la garantía de Cumplimiento:	<p>Cuando se requiera una garantía de cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en las condiciones particulares de cada cartel, ésta deberá ajustarse a lo estipulado en el artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; será responsabilidad del Adjudicatario presentar la garantía, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación, el cual se producirá según los plazos estipulados en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; deberá presentarse a nombre del Adjudicatario y rendirse en la misma moneda en la cual se adjudique.</p>
5	Entrega de documentos:	<p>Los Adjudicatarios deberán entregar, para cada concurso, los siguientes documentos en la Unidad de Proveeduría del Cuerpo de Bomberos: a). Copia del recibo de la garantía de cumplimiento (cuando se solicite); en caso de depósitos a las cuentas indicadas por el Cuerpo de Bomberos, se deberá aportar el comprobante del Banco en donde se anote: número del concurso, descripción y tipo de garantía. b). Certificación de personería jurídica: Las personas jurídicas que resulten adjudicatarias por montos iguales o superiores a los establecidos en la base para el trámite de una Licitación Abreviada, en la categoría D señalados en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, deben presentar una certificación notarial vigente de la personería jurídica y certificación de la naturaleza y propiedad de las acciones.</p>
6	Póliza de Riesgos del Trabajo:	<p>Es deber de todo patrono presentar durante el periodo de formalización, una constancia emitida por el Departamento de Riesgos del Trabajo de la Aseguradora de su preferencia de las condiciones y estado de la póliza de Riesgos del Trabajo en la que se indique la vigencia, el estado, tarifa, monto asegurado, prima, y que se valide que la actividad económica para la cual fue suscrita corresponde a la actividad económica para la cual está siendo adjudicada en cada concurso. Para este fin, el Departamento de Riesgos del Trabajo o Sede emitirá un documento en que se señalen, entre otros, los datos que se indican: número de contrato o licitación, nombre del servicio a contratar o bien a comprar, monto de la adjudicación, periodo de la contratación, nombre del Adjudicatario, número de Cédula del Adjudicatario.</p> <p>Así mismo el adjudicatario podrá en su lugar aportar <u>copia del comprobante del último recibo cancelado y vigente</u> de la póliza de Riesgos del Trabajo que corresponda.</p>

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO II - ASPECTOS FORMALES

7	Verificación de obligaciones Obrero Patronales	<p>Según lo establecido en los artículos 74 y 74 Bis de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y 22 de la Ley 8783, que reforma a Ley 5662 "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares", para realizar trámites administrativos, será requisito estar inscrito como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, y estar al día en el pago de las obligaciones.</p> <p>En cumplimiento de lo anterior, todos los Adjudicatarios del Cuerpo de Bomberos de Costa Rica deberán presentar, para cada concurso, la certificación vigente de la CCSS que demuestre que se encuentran inscritos como patronos, trabajadores independientes o en ambas modalidades y estar al día en el pago de sus obligaciones obrero patronales. En caso de que el adjudicatario se encuentre con deudas pendientes, se le informará para que normalice su situación. De no ser debidamente corregida dicha situación, en el plazo concedido por la Administración, se imputará tal situación como incumplimiento y dará lugar a la resolución contractual.</p> <p>Esta obligación se extenderá también a terceros cuyos servicios subcontrate el concesionario o contratista, quien será solidariamente responsable por su inobservancia. Se entenderá que se encuentran al día en el pago de sus obligaciones con la seguridad social, quienes hayan suscrito un arreglo de pago con la CCSS que garantice la recuperación íntegra de la totalidad de las cuotas obrero-patronales y demás montos adeudados, incluyendo intereses, y estén al día en su cumplimiento. Lo anterior, siempre que ni el patrono moroso, ni el grupo de interés económico al que pertenezca, hayan incumplido ni este ni ningún otro arreglo de pago suscrito con la CCSS, durante los diez años anteriores a la respectiva contratación administrativa o gestión.</p>
8	Relación laboral:	Queda entendido que el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica no tiene vinculación laboral con los Adjudicatarios ni con su personal.
9	Orden y numeración de las cláusulas:	Las ofertas podrán formularse en el mismo orden de numeración indicado anteriormente, señalando en cada caso el número de requisito y / o condición que se conteste, adicionando lo respectivo a las condiciones particulares de cada concurso.
10	Primacía del Pliego de Condiciones Particulares	Muy importante: En caso de contradicción entre lo estipulado entre este Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares, primará siempre lo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares.
11	Normativa aplicable:	Los aspectos no contemplados anteriormente, se regirán por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y Normas conexas que sean aplicables.

Atentamente,

UNIDAD DE PROVEEDURÍA

Lic. Guido Picado Jiménez, Jefe